



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

N° 025 -2024-GDSE-MDP/T.

Pocollay, 02 SEP. 2024

### VISTOS:

El oficio N° 033-2024C-MAP- Pocollay – Tacna, de fecha 30 de julio del 2024 de la Organización Social de Base Club de Madres “Alto Pocollay”; informe N° 033-2024-PV-GDSE-MDP-T, de fecha 08 de agosto del 2024, de la Oficina de Participación Vecinal; Informe N° 2031-2024-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 09 de agosto del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; proveído N°3414-Gerencia Municipal; informe N°708-2024- PMGA-GM/MDP-T, de fecha 20 de agosto del 2024, Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es un órgano de Gobierno Local, que Tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo representa al vecindario, promueve una adecuada prestación del servicio público procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, conforme a lo preceptuado en el artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 113° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece el Ejercicio del Derecho de Participación; El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito (...). 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27927, establece que: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 050-2024-A-MDP/T, de fecha 11 de abril del 2024, resuelve en el artículo Primero: Desconcentrar en el despacho de la Gerencia de Desarrollo y Social del despacho de Alcaldía (...); En Materia Administrativa. 3.3. Emitir resoluciones de reconocimientos en general.

Que, el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, 14 de diciembre del 2020, sobre los responsables del reconocimiento y registro de las organizaciones sociales, señala: “La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de la oficina de participación vecinal, se encarga de reconocer y registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, (...).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, 14 de diciembre del 2020, que Regula el Procedimiento para Reconocimiento, Registro y Actualizaciones Sociales En el Distrito de Pocollay, Título VI Del Reconocimiento y Registro municipal de las Organizaciones Sociales. artículo 24° Actualizaciones del Registro de las Organizaciones Sociales (Renovación y/o Complementación de las Juntas Directivas). “(...) se realizarán previa presentación de los siguientes documentos en copia autenticada por el Fedatario Municipal o legalizado por Notario Público”: a) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a su vez a la Oficina de Participación Vecinal con carácter de declaración jurada y su pedido expreso. b) Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente, (elecciones de la nueva junta directiva, complementación del órgano directivo precisando las causales, y otros) y la relación de los miembros que participaron en la Asamblea (Copia Fedateada). c) Nómina de miembros del Órgano directivo, indicando fecha de inicio y de termino de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno. d) Convocatoria o esquila de invitación a la



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Asamblea General. e) Padrón o nómina de los miembros de la Organización, en caso haya modificación. e) Estatuto de la organización en caso haya modificado parcial o total (copia fedateada). f) Numero y fecha de la Resolución del último órgano Directivo reconocido. h) En caso de las organizaciones sociales de base a que desarrollan actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones de nivel inmediato inferior que los componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que lo regulan.

Que, visto el Informe N° 2031-2024-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 09 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, remite el Informe N° 033-2024-PV-GDSE-MDP-T, de fecha 08 de agosto del 2024, a fin de que se emita Acto Resolutivo de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Club de madres "Alto Pocollay", que tendrá una duración por el periodo de dos años desde el 17 de mayo del 2024 hasta el 17 de mayo del 2026, según consta en Acta de Elecciones de Junta Directiva.

Que, revisado y analizado los informes precedentemente y el informe N° 708-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 20 de agosto del 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica, declara procedente el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Club de madres "Alto Pocollay", que tendrá vigencia de dos años comprendidos desde el 17 de mayo del 2024 hasta el 17 de mayo del 2026.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MDP-T, y contando con el visto bueno de la Oficina de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Club de Madres "Alto Pocollay", que tendrá vigencia de dos años comprendidos desde el 17 de mayo del 2024 hasta el 17 de mayo del 2026, y es integrada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	CAROLINA BEATRIZ ROJAS PARIA	44757450
02	SECRETARIA	BEATRIZ CHIARELLA VDA DE CONDORI	00470716
03	TESORERA	JUANA BERTHA MELÉNDEZ MEZA	04630338
04	ALMACÉN	MARÍA MARTHA CABALLERO ZAPANA	00523525
05	VOCAL 1	CARMEN PARIA CALIZAYA	00467753
06	VOCAL 2	ZORAYDA CECILIA VARGAS MAMANI	47023746

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el Registro de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Club de Madres "Alto Pocollay", en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la implementación y complementación para el cumplimiento de la presente resolución.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, a la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Club de Madres "Alto Pocolay", asimismo encargar al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocolay](http://www.gob.pe/munipocolay).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.  
GM  
GDSE  
OPV  
GAJ  
EFTIC  
INTERESADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Abog. ELMER MAURICIO LUQUE BEGAZO  
GERENTE

